



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-613-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 292/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADAS POR SU APODERADO EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN; "PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN; Y "SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN; EN LO SUCESIVO "LAS PRESTADORAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 30 de diciembre del año 2020, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios para la vigilancia para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, derivado de la Licitación Pública Local LPL 292/2020, en lo sucesivo "EL CONTRATO", con una vigencia del 01 de enero del año 2021 al 31 de octubre del mismo año. Acordando "LAS PARTES" que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Derivado de un error involuntario, se estableció en la cláusula quinta de "EL CONTRATO" el monto de \$67'614,000.00 (Sesenta y siete millones seiscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), siendo lo correcto, \$73'326,832.92 (Setenta y tres millones trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.) I.V.A. incluido, por lo que de conformidad con lo señalado por el artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con fundamento en el artículo 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES", modificar la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

**QUINTA.- COSTO.-** *Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" contará para el ejercicio 2021 con un techo presupuestal de hasta \$73'326,832.92 (Setenta y tres millones trescientos veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesos 92/100 M.N.) incluido el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.*

*El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".*

*Los precios unitarios se encuentran descritos en el ANEXO ÚNICO del presente contrato, bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los servicios objeto de este contrato.*



La cantidad que se cubrirá a **"LAS PRESTADORAS"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LAS PRESTADORAS"**, no podrán exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**SEGUNDA.-** A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

**TERCERA.-** Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"EL PROVEEDOR"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

~~POR "EL ORGANISMO"~~

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

~~POR "LAS PRESTADORAS"~~

N1-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN.  
APODERADO DE LA EMPRESA  
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE  
INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE~~

N2-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA "PROTECCIÓN PEDREGAL,  
S.A. DE C.V."~~

N3-ELIMINADO 6

~~C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA  
EMPRESA "SSS ASISTENCIA Y  
SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V."~~



TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.  
DIRECTORA JURIDICA.

  
\_\_\_\_\_  
L.C.P. GILDARDO FLORES FREOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-613-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LAS EMPRESAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V., Y SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."